



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2024-MPLC.

Quillabamba, 02 de mayo del 2024.

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 008-2024, de fecha 30 de abril del 2024, con el voto Unánime del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante la Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 41° Acuerdos, establece que: “*Los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma constitucional;*”

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa las atribuciones del Concejo Municipal, siendo de entre otras, la señalada en su numeral 26). - “*La celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales y autoriza al Alcalde para la suscripción del Convenio;*”

Que la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, en su art° 17 De las Competencias de las Municipalidades Provinciales, numeral 17.1.) señala que, “Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre, inciso k) indica : Construir, rehabilitar, mantener o mejorar la infraestructura vial que se encuentre bajo su jurisdicción;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades de acuerdo a lo establecido en el artículo 73° Materias de Competencia Municipal señala: (...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 1. Organización del espacio físico - Uso del suelo 1.1. Zonificación. 1.2. Catastro urbano y rural. 1.3. Habilitación urbana. 1.4. Saneamiento físico legal de asentamientos humanos. 1.5. Acondicionamiento territorial. 1.6. Renovación urbana. 1.7. Infraestructura urbana o rural 1.8. Vialidad (...) asimismo en el artículo 79° Organización del Espacio Físico y Uso de Suelo, en el numeral 2) Funciones específicas compartidas de las Municipalidades Provinciales, inciso 2.1 señala: Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece respecto a los Medios de Colaboración Interinstitucional señalando que, “*Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles*”. Asimismo, el numeral 88.3 dispone que, “*Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación*”;

Que, mediante Oficio N° 010-2024-MCP/SP-H-LC-C, de fecha 15 de marzo de 2024, la Alcaldesa de la Municipalidad del Centro Poblado de San Pablo Huayopata Mgt. Ernestina Letona Huaman, refiere que: mediante Oficio N° 104-2024-GR-CUSCO-GRTC, de fecha 23 de febrero del 2024, el Ing. Germana Romero Aguirre Gerente Regional de Transporte y Comunicaciones del Cusco informa que, la intervención al puente pasarela “San Pablo” del Distrito de Huayopata, es necesaria debido al posible colapso ya que el pórtico del puente resulto dañado a consecuencia de la crecida del río Vilcanota a ocurrido por las fuertes lluvias en los últimos años, asimismo recomienda realizar el convenio entre el gobierno local y/o provincial con el Gobierno Regional, en ese sentido remite la evaluación del diagnóstico situacional del puente Pasarela “San Pablo” del Distrito de Huayopata, Provincia La Convención Región Cusco;

Que, mediante Informe N° 092-2024/OGRD/FNG/MPLC, de fecha 01 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres- Defensa Civil Ing. Fredy Ninaja Giménez, señala que, visto la verificación del Puente Pasarela, ubicado el sector de San Pablo del Distrito de Huayopata, Provincia La Convención, Región Cusco, así como la verificación de los actuados por parte de los funcionarios del Gobierno regional informando que es necesario la intervención debido al posible colapso de esta estructura advirtiendo que existe daño ocasionado al estribo del pórtico debido a la crecida del río por temporada de lluvias, para tal efecto recomienda remitir el expediente administrativo a la Gerencia de Infraestructura y a la Sub Gerencia de Mantenimiento para que tomen las medidas que ameriten ser adoptadas para su intervención correspondiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ACUERDO DE CONCEJO N° 036-2024-MPLC

Que, mediante Informe N° 318-2024-MPLC-IVP/G-DJRF, de fecha 22 de abril de 2024, el Gerente del Instituto Vial Provincial (IVP), Ing. Dennis Juan Rodríguez Ferro, señala que, respecto al estado situacional del puente pasarela “San Pablo” del Distrito de Huayopata, el cual se encuentra en ruta Vecinal CU-925; Emp, PE-28 B (Amaybamba)- Lauramarca- Amarilluyoc-Huaynapata-Emp. CU-107, del Distrito de Huayopata, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, opina favorablemente para la suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional de Delegación de Funciones para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Cusco”, para su posterior aprobación en sesión de concejo municipal;

Que, mediante Informe N° 133-2024-OPM-OGPP/MPLC, de fecha 25 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, Econ. Edison Ayala Vera, señala que, vistos la solicitud del “Convenio de Cooperación interinstitucional de Delegación de funciones para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Cusco”, solicita se derive a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su opinión Legal correspondiente y posterior aprobación en Sesión de Concejo municipal;

Que, mediante Informe N° 0237-2024-JVM/OGPP/MPLC, de fecha 26 de abril de 2024, el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Mg. John Vargas Muñiz, solicita opinión legal para su aprobación mediante Sesión de Concejo, respecto al “Convenio de Cooperación interinstitucional de Delegación de funciones para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Cusco”;

Que, con Informe Legal N° 000418-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 26 de abril del 2024, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Américo Álvarez Huamani, opina, que es PROCENDENTE la suscripción del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION Y LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO”;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y el Inciso 3) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, después del respectivo debate, el Concejo Municipal con voto aprobatorio por UNANIMIDAD, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la suscripción del “**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION Y LA GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**”.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial La Convención, Dr. Alex Curi León, la suscripción del “Convenio de Cooperación interinstitucional de Delegación de funciones para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Cusco”.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Instituto Vial Provincial (IVP), Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Planeamiento y Modernización y demás órganos estructurales que por razón de sus funciones les corresponda implementar las acciones administrativas correspondientes para la ejecución del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Instituto Vial Provincial (IVP), Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Planeamiento y Modernización y demás órganos estructurales para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>) y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C./PVG
Alcalde
GM
DP
OGPP
OP
OTIC
ARCHIVO.



Dr. ALEX CURI LEÓN
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679